

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE 18 DE FEBRERO DE 2025, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE UNA BECA DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN EL CENTRO DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA (CTB)

Las Becas de Colaboración se destinan a conseguir una mejor formación de los/as estudiantes a través de su colaboración con los equipos de Dirección de los Centros y Vicerrectorados, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

La normativa para la concesión de Becas de Colaboración para la formación de la UPM establece las bases que deben regular las Becas de Colaboración para la formación de la UPM. En esta normativa se establecen dos modalidades de Becas Colaboración. Esta convocatoria se realiza para una Beca de Colaboración de carácter **extraordinario** para el Centro de Tecnología Biomédica (CTB) de la Universidad Politécnica de Madrid.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de acuerdo con la normativa de Becas de Colaboración de la UPM,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la Beca de Colaboración.

Es objeto de la presente convocatoria promover la formación de estudiantes universitarios en aspectos relacionados con la organización y la gestión, en régimen de compatibilidad con sus estudios, mediante la asignación de una Beca de Colaboración que permita iniciarse en tareas vinculadas con los estudios que se están cursando y facilitar su futura orientación profesional, técnica y gestora desarrollando ciertas competencias y habilidades que les puedan ser de utilidad además para su desarrollo personal.

Artículo 2. Número de ayudas.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva una Beca de Colaboración con un proyecto formativo, de régimen extraordinario para el curso 2024-2025, para el Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid.

La dotación total estimada para esta Beca de Colaboración es de 1.800 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, distribuida en el crédito presupuestario perteneciente al ejercicio 2025.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La dotación total estimada de la Beca de Colaboración será de 1.800 euros, importe al que se les descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables. La concesión de la misma no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

La fecha de incorporación dependerá de la tramitación de la resolución de la convocatoria y **tendrá como máximo una duración de 4 meses**

Artículo 4. Requisitos para optar a la Beca de Colaboración.

Podrá obtener la Beca de Colaboración el/la estudiante que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acredite los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria.
- b) Permanecer matriculado/a de un mínimo de 30 créditos en el curso en el que se realice la colaboración en estudios oficiales de Grado o Máster universitario de la Universidad Politécnica de Madrid, quedando excluido los/las estudiantes de Doctorado.
- c) En el caso de ser estudiante de Grado, tener superados 60 créditos de su Plan de Estudios.
- d) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los/las estudiantes extranjeros/as no comunitarios/as deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).
- e) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al estudiante matricularse en un Máster universitario.
- f) No podrán ser beneficiarios/as de una Beca de Colaboración UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una Beca de Colaboración anterior.
- g) Cumplir con los requisitos que aparecen en el Proyecto Formativo.

Artículo 5.- Proyecto Formativo de Colaboración.

Esta convocatoria incluye un Proyecto Formativo de Colaboración, profundizando en la formación del Becario/a en las competencias transversales de dirección,

organización, promoción y gestión fundamentales para su formación, así como otras establecidas en las memorias de verificación de los planes de estudio.

En el Proyecto Formativo debe constar el título del proyecto, un resumen con las líneas generales y objetivos del proyecto, el responsable docente que tutoriza el proyecto, tareas realizar y régimen de dedicación.

Artículo 6. Duración.

La Beca de Colaboración extraordinaria tendrá **una duración de 240 horas**. Quien resulte beneficiario/a de la ayuda deberá prestar su colaboración en el Centro o Unidad correspondiente, en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración.

Si el/la estudiante renuncia o no realiza la totalidad de la Beca de Colaboración, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente a su duración.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de formulario disponible en la página web: www.upm.es, de acuerdo con las directrices allí indicadas.

Los/las estudiantes interesados/as podrán optar a todos los proyectos formativos de colaboración del Centro en el que están matriculados, según los códigos que figuran en el Anexo a esta Resolución.

Las solicitudes, que irán dirigidas al Secretario Académico del Centro de Tecnología Biomédica se presentarán por correo electrónico a la siguiente dirección: secretaria-academica.ctb@ctb.upm.es

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Currículum, con relación al proyecto formativo solicitado, con la documentación que acredite los méritos indicados en los mismos
- Cualquier otro documento que la Universidad Politécnica de Madrid estime necesario para la evaluación de la solicitud.
- Documentación que se establece en el Proyecto Formativo.

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá al interesado/a, mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 8. Plazo

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el interesado será de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

Artículo 9. Órgano de Selección.

Se constituirá una Subcomisión de Selección para la Beca de Colaboración extraordinaria del Centro de Tecnología Biomédica, que estará integrada por los siguientes miembros del Centro:

- a) Presidente: El Director de Centro de Tecnología Biomédica
- b) Vocales:
 - El Secretario Académico del Centro de Tecnología Biomédica o persona delegada
 - El Investigador Principal del Laboratorio de Biomateriales e Ingeniería Regenerativa, del Centro de Tecnología Biomédica
 - Un/a profesor/a responsable de labores de Becarios/as del Laboratorio de Biomateriales e Ingeniería Regenerativa o persona delegada, del Centro de Tecnología Biomédica

La Subcomisión de Selección tiene como función elaborar la propuesta de designación del Becario/a, que será sometida al Rector para la correspondiente Resolución.

Artículo 10. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

Evaluación de solicitudes.

La Subcomisión de Selección para la Beca de Colaboración extraordinaria del Centro de Tecnología Biomédica valorará la adecuación del perfil del candidato/a al proyecto formativo de Colaboración a que se refiere el Artículo 5 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, mediante los criterios que hubiera determinado y que figurarán en el acta de la reunión y realizará conforme a ello una propuesta de puntuación (valoración del currículum del estudiante, entrevista personal si procede, etc....).

A esta puntuación, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el/la estudiante, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

Artículo 11. Resolución.

La resolución, que pondrá fin al procedimiento, contendrá la relación de los/las estudiantes beneficiarios/as titulares de una Beca de Colaboración y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes por el Centro que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si el/la titular renunciase a la Beca-Colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca-Colaboración UPM al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación.

La Resolución de adjudicación de la Beca de Colaboración será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad, www.upm.es, y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

Artículo 13. Credencial y alta de Becario/a.

El/la estudiante beneficiario/a de la beca deberá presentar en la Secretaría Académica del Centro en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la beca. Transcurrido este plazo sin que el/la estudiante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

Al beneficiario/a de la Beca de Colaboración que haya aceptado la beca se le facilitará una credencial de Becario/a, expedida por el Rector. En dicha credencial constará la convocatoria, la duración y la cuantía de la beca

Artículo 14. Derechos y obligaciones generales.

Quien resulte beneficiario de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la Beca de Colaboración.
- c) Seguir durante el curso 2024-2025, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Desarrollar dentro de un laboratorio de Centro de Tecnología Biomédica proyecto formativo de colaboración para el que ha sido seleccionado.

- e) Prestar su colaboración de acuerdo a la duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración, hasta un total de 240 horas.
- f) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el/la estudiante deberá enviar un Informe Final junto con la certificación acreditativa del Centro de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente la convocatoria, al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.

El/la estudiante que resulte beneficiario/a de la beca tendrá los siguientes derechos:

- g) Ser tutelado/a durante el período de desarrollo de la Beca-Colaboración UPM mediante un/a tutor/a que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- h) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-colaboración conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- i) Obtener una credencial de Becario/a, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- j) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la Beca de Colaboración concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y, en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de la beca

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta Beca de Colaboración como máximo dos cursos académicos, con independencia de los estudios cursados por el alumno.

Como regla general, la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el MECD, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el Becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 16. Plazos de abono:

El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas a la cuenta corriente o libreta que el/la interesado/a haya indicado.

Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda:

Toda Beca-Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del Becario/a, o en el caso de que hayan sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido, el/la tutor/a asignado/a al Becario/a velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

Artículo 18. Régimen Jurídico:

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Artículo 19. Recursos:

Contra la presente resolución de convocatoria de beca de colaboración, así como contra la resolución de adjudicación definitiva, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid.

Madrid, a fecha de firma

EL RECTOR

Óscar García Suárez